ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

6598

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2025

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2025, se hace público el texto íntegro de modificación de cada una de las ordenanzas en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art 5.bis.2

Párrafo 1: Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que, ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de su vivienda habitual, y no sean propietarios de ningún otro inmueble, **ni el titular ni ninguno de los integrantes de la familia numerosa** (exceptuando plazas de aparcamiento y local de negocio), en función del valor catastral, de conformidad con el siguiente cuadro:

(…)

Párrafo 3: También presentarán certificado de empadronamiento en el inmueble **de todos los miembros de la familia numerosa**, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual y autorización de **todos los miembros de la familia numerosa** para que el Ayuntamiento pueda recabar datos de la Agencia Tributaria en relación con la titularidad de los inmuebles de la unidad familiar.

Art. 5.bis.3

Párrafo 1: Los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación **del 50 % de la cuota íntegra del impuesto**, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Se elimina punto a y b, quedan fusionados en el párrafo anterior.

(…)

Párrafo 4: El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal, así como el pago de las tasas urbanísticas y del ICIO, certificado **o declaración** de final de obras y factura o certificado del coste de la instalación y justificación del pago de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 9 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 6.C

AÑADIR:

4. Por cada expediente de licencia de perros potencialmente peligrosos (PPP) 30,00 €

AÑADIR 6. F

Por cada revisión de instalación de atracciones de feria. 260,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 13 DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificación del punto G) del Artículo 6, quedando la redacción de dicho punto de la siguiente manera:

G) La Concesión para los nichos construidos por el Ayuntamiento se considerará por el periodo máximo establecido en la legislación de Régimen Local. El Ayuntamiento en Pleno fijará anualmente el precio de coste adecuándolo en función del índice del coste de la vida, teniendo en cuenta la anticipación de fondos públicos para la construcción de los mismos.

Para todos los bloques:

- **Fila 1ª y 4ª** **500,00 €**
- **Fila 2ª y 3ª** **600,00 €**
- **Fila 5ª** **400,00 €**
- **Fila 6ª** **300,00 €**

La cuota anual a satisfacer por el alquiler de un nicho será el 10 % del valor del mismo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 15 POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS

Artículo. 2: (actualización hecho imponible)

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de retirada de la vía pública, con motivo del estacionamiento indebido en los supuestos previstos el Reglamento General de Circulación, Ordenanza de municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Graus y los Bandos dictados por la Alcaldía que así lo establezcan.

Artículo 3: (Actualización normativa)

La obligación de contribuir nace por la aplicación del artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y afecta a cualquier clase de vehículo que se encuentre en la vía pública, en las condiciones detalladas en el artículo anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 20 POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RSEVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 3. TARIFA SEGUNDA (engloba las antiguas tarifas segunda, tercera y cuarta)

- Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado…etc. o repostar carburantes.
- Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas).
- Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado…etc.

EPÍGRAFE	CUANTÍA LINEAL
Por metro lineal	30,45€

Será de aplicación el incremento a la presente tarifa conforme a lo dispuesto para garajes comunitarios de la tarifa primera.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 21 POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

I.CONCEPTO. se modifica por **HECHO IMPONIBLE**

Añadir artículo 3.2:

Las Tarifas de la tasa de mercado y ferias **por día**:

(…)

Eliminar punto 5. Feria de Artesanía Fiestas de la Longaniza y Arte & Crea.

Artículo 3 último párrafo.

Todas las solicitudes de ocupación contempladas en esta ordenanza fiscal deberán presentarse por escrito con la **antelación establecida en la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Graus**.

AÑADIR:

Artículo 3.6. Tasa por ocupación con expositores y otros elementos con fines comerciales.

- Ocupaciones permanentes anuales - Por metro cuadrado o fracción de vía pública - 15 €/m2 /año.
- Ocupaciones en horario comercial anuales - Por metro cuadrado o fracción de vía pública 6 €/m2 /año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA N.º 26 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO MUNCIPAL DE DEPORTES

Artículo 3. Tarifas:

PISCINAS PRECIOS	
ABONOS T. ª PISCINAS	**EUROS**
NO SOCIOS	
De 4 y 5 años y 60 y mayores	32
De 6 a 17 años	65
De 18 a 59 años	86
PASES DE 10 DÍAS	
USO LIBRE	
4 y 5 años	17
De 6 a 17 años y 60 y mayores	23
De 18 a 59 años	30

Artículo 5

Los abonos de temporada tienen el carácter personal e intransferible, mientras que los de 10 días de baño podrán ser compartidos durante todo el periodo de apertura de las piscinas. En todo caso, el uso mancomunado será posible solamente en la misma franja de edad, o usando el de adultos para entradas de niños o mayores de 60 años, nunca al revés. Asimismo, en caso de uso del abono mañana y tarde, en la sesión vespertina solamente podrá entrar el titular del mismo.

ORDENANZA FISCAL Nº. 29 TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO, RESIDENCIA DE MAYORES DR. JOSÉ LUÍS CUDOS.

Art. 7. Tarifas

Párrafo 1: *Las tarifas mensuales de los servicios serán las siguientes:*

Centro de día:

1.- Comedor	*Desayuno (De.) 44,70 €*	*Comida (Co.) 223,71 €*	*Cena (Ce.) 178,91 €*
	De. Co. Ce. 447,32 €	*Co. Ce. 402,62 €*	
2- Residencia de Día	*Estancia inferior a 4 horas Sin comida 300 €*	*Estancia inferior a 4 horas (Co ó Ce.) 501,31 €*	*NUEVO INGRESO*
	Estancia superior a 4 hasta 8 hs /día Sin comida 420 €	*Estancia superior a 4 hasta 8 hs /día (Co ó Ce.) 621,31 €*	*NUEVO INGRESO*
	Estancia superior a 8 hs/día Sin comida 630 €	*Estancia superior a 8 hs/día (Co. Ce.) 831,71 €*	*NUEVO INGRESO*
Talleres mañana y tarde 158,21 €	*Talleres mañana o tarde 78,51 €*	*Gimnasia 8,36 €*	*TASAS RESIDUALES*

Atención Residencial: alojamiento permanente o temporal.

GRADO DEPENDENCIA	*CUOTA*	*CUOTA PETICION HABITACION INDIVIDUAL*
Grado III – Gran dependencia (Nuevo ingreso)	*1.686,30 €*	*1.811,30 €*
Grado III – Gran dependencia (Tasas residuales antes 2021/a partir 2021)	*1.568,73 €/ 1.631,10 €*	*1.668,73 € / 1.731,10 €*
Grado II – Dependencia severa (Nuevo ingreso)	*1.533 €*	*1.658 €*
Grado II – Dependencia severa (Tasa residual)	*1.411,28 €*	*1.511,28 €*
Grado I – Dependencia moderada (Nuevo ingreso)	*1.389,92 €*	*1.514,92 €*
Grado I – Dependencia moderada (Tasa residual)	*1.215,05 €*	*1.315,05 €*
Válido (Nuevo ingreso)	*1.257,06 €*	*1.382,06 €*

Párrafo 1. Punto 5: *Se aplicará la cuota en virtud del grado de dependencia que tenga reconocido el usuario de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Los usuarios que al ingreso en el centro no tengan Grado de Dependencia reconocido, se tendrá en cuenta el Informe médico e Informe Social presentado para acceso a los servicios del centro, que acreditara el nivel de autonomía que presenta el usuario:

- ***Cuando se presenten una o más limitaciones graves o totales en los aspectos físicos y/o psíquicos, o requieran asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria el usuario será clasificado como Gran Dependiente (Grado III)***
- ***Cuando se presenten una o más limitaciones frecuentes o moderadas en los aspectos físicos y/o psíquicos y necesite ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria el usuario será clasificado como Dependiente Severo (Grado II).***
- ***Cuando se presenten una o más limitaciones leves u ocasionales en los aspectos físicos y/o psíquicos, el usuario será clasificado como Dependiente Moderado (Grado I).***
- ***En el caso de usuarios que no presenten limitaciones en el aspecto físico y/o psíquico se considerará el usuario válido.***

ORDENANZA FISCAL Nº. 37 PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3. 1- LOCALES

<table>
<tr><th colspan="2">INSTALACIÓN</th><th colspan="3" rowspan="2">PRECIOS</th><th colspan="2">AFORO MÁXIMO</th></tr>
<tr><th>EDIF.</th><th colspan="2">ESTANCIA</th><th>SENT.</th><th>DE PIE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Casa de la Cultura</td><td colspan="2">Sala Planta Calle</td><td rowspan="3">122€/ día</td><td rowspan="3">61€/ medio día</td><td rowspan="3">Hasta 3 horas 15€/hora</td><td>30</td><td>140</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sala Sótano</td><td>30</td><td>60</td></tr>
<tr><td colspan="2">Salón de actos</td><td>130</td><td>30</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Espacio Pirineos</td><td colspan="2">Jardín</td><td>150€/ día</td><td>75€/ medio día</td><td>-</td><td>150</td><td>200</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aulas Escuela</td><td>Sala 1</td><td colspan="2" rowspan="2">Usos puntuales:
• 20€: 1ª h
• 15€: 2ªh y 3ªh</td><td rowspan="2">Usos continuos (actividades habituales o talleres)
• 1hora/semana: 10€/horas
• 2horas/semana: 60€/mes
• Resto de horas: 7,5€/hora.</td><td>50</td><td></td></tr>
<tr><td>Sala 2</td><td>70</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">CDRG</td><td colspan="2">Pista de verano</td><td colspan="3">900€/evento
Máximo de tres días</td><td>500</td><td>1500</td></tr>
<tr><td colspan="2">Pista de invierno</td><td colspan="3">400€/evento
Máximo de tres días</td><td>500</td><td>1000</td></tr>
</table>

Cuando los organizadores no sean titulares del local o instalación donde se celebren aquellos, se deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas y bienes derivados de la celebración de ese espectáculo o actividad, en función del aforo del local donde se celebre:

a)Aforo de hasta 50 personas, 150.000 euros.

b)Aforo de hasta 100 personas, 300.000 euros.

c)Aforo de hasta 300 personas, 600.000 euros.

d)Aforo de hasta 700 personas, 900.000 euros.

e)Aforo de hasta 1.500 personas, 1.200.000 euros.

f)Aforo de hasta 5.000 personas, 1.500.000 euros.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://graus.sedelectronica.es].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Graus, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüens Martín.